

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima Señora Irene María Horejs Embajadora, Jefa de la Delegación Europea ante el Gobierno Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 191-13 que autoriza al Mayor General Paracaidista Ramón Ml. Hernández Hernández, FAD, (DEM), Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, a aceptar y usar la condecoración Cruz de la Fuerza al “Mérito Aeronáutico” en la categoría Gran Cruz, otorgada por el Presidente de Colombia. G. O. No. 10719 del 16 de julio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 191-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 0953, del 19 de junio de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Mayor General Paracaidista Ramón Ml. Hernández Hernández, FAD., (DEM), Jefe de Estado Mayor, Fuerza Aérea Dominicana pueda usar la condecoración Cruz de la Fuerza al “Mérito Aeronáutico” en la categoría de Gran Cruz, la cual le fue otorgada por el Presidente de Colombia.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 192-13 que modifica el numeral 11, del Art. 1 del Decreto No. 133-13, que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terrenos. G. O. No. 10719 del 16 de julio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 192-13

VISTO: El Decreto No.133-13, del 14 de mayo de 2013, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el Numeral 11, del Artículo 1, del Decreto No.133-13, 14 de mayo de 2013, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: